ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Riesgos
Objeto	Prestar los servicios profesionales para realizar capacitación en actividades de apoyo profesional para la promoción del bienestar laboral, socialización de las rutas y canalización hacia los servicios de atención a los trabajadores de INFICALDAS, en el marco de las acciones de acompañamiento para la prevención de riesgos laborales psicosociales, con el fin de evitar accidentes de trabajo *y* enfermedades laborales y en cumplimiento de la Ley 2460 de 2025, que establece lineamientos para la promoción de entornos laborales saludables y la gestión integral de factores de riesgo psicosocial.
Presupuesto Oficial	TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.600.000) incluido todos los impuestos a que haya lugar.
Modalidad de Selección	Contratación Directa
Clase de Contrato	Prestación de servicios profesionales
Fecha de Elaboración	Diciembre 2025

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFI, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con persona jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta lo anterior se presenta el siguiente estudio previo, a consideración de la Gerencia General.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el marco de la implementación de una estrategia integral para el cumplimiento de la nueva Política Nacional de Salud Mental 2025-2034. Colombia adoptó una nueva Política Nacional de Salud Mental 2025-2034: Un hito histórico en la atención psicológica y psiquiátrica del país. Una innovación destacada de la nueva política es la creación de agentes en salud mental. En este sentido las empresas deben adoptar estrategias de cumplimiento de la política en salud mental a través de espacios de formación que les permitan a los trabajadores adquirir herramientas de inteligencia emocional, en el marco bienestar laboral

Por lo anterior, en el marco de la implementación de una estrategia integral para el cumplimiento de la nueva Política Nacional de Salud Mental 2025-2034, la entidad requiere contratar un profesional especializado en orientación y capacitación sobre bienestar laboral y prevención de riesgos psicosociales, en cumplimiento de la Ley 2460 de 2025, que establece lineamientos para la promoción de entornos laborales saludables y la gestión integral de factores de riesgo psicosocial.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

Asimismo, se busca dar aplicación a la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034, la cual prioriza la prevención de afectaciones psicológicas y el fortalecimiento del bienestar emocional en los espacios de trabajo.

Esta necesidad surge ante la obligación de garantizar condiciones laborales seguras y saludables, reduciendo la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales asociadas a factores psicosociales como estrés, burnout, acoso laboral y desequilibrio entre vida personal y profesional. La contratación permitirá desarrollar programas de formación, estrategias de intervención y acciones pedagógicas que fomenten la resiliencia, la salud mental positiva y la cultura de autocuidado en los colaboradores, contribuyendo al cumplimiento normativo y a la mejora del clima organizacional.

Normativa aplicable:

- **Ley 2460 de 2025:** Obliga a las entidades públicas y privadas a adoptar medidas para la prevención de riesgos psicosociales y la promoción de la salud mental en el trabajo.
- **Política Nacional de Salud Mental 2025-2034:** Establece la necesidad de fortalecer capacidades institucionales para prevenir afectaciones psicológicas y promover entornos laborales saludables.
- **Resolución 3461 de 2025:** Define los lineamientos técnicos y metodológicos para la identificación, evaluación y gestión de factores de riesgo psicosocial en el ámbito laboral, así como la implementación de programas de intervención y capacitación para la prevención de enfermedades laborales relacionadas con la salud mental.

Los Riesgos identificados en el Informe final de auditoria del SG-SST- 2025 como una oportunidad de mejora, surgen para la necesidad de contratar el servicio y son: el incremento de factores psicosociales que pueden derivar en accidentes laborales, disminución de productividad y aumento de incapacidades médicas y los impactos esperados se relacionan con el cumplimiento normativo, reducción de riesgos laborales psicosociales, mejora del bienestar integral de los colaboradores y fortalecimiento de la cultura organizacional.

En consecuencia, es imprescindible implementar dicha estrategia en la entidad, lo cual apunta al cumplimiento de la Política en Salud Mental, liderada por la Ley 2460 de 2025, la cual se basa en el enfoque biopsicosocial e integral para garantizar el acceso a servicios de salud mental, la prevención y la promoción del bienestar laboral, la prevención de riesgos laborales psicosociales, prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Los pilares incluyen la atención en todos los centros de salud, la promoción en entornos como colegios, empresas y sector laboral, y la capacitación en temas asociados a salud mental.

Criterios de Selección del Contratista

Formación Académica:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

- Título profesional en Psicología, Trabajo Social, Salud Ocupacional o áreas afines a la intervención psicosocial en el área laboral (Consultoría, Coaching empresarial, PNL, terapeuta o consultor empresarial)

Experiencia Específica:

- Mínimo 2 años de experiencia certificada en capacitación y orientación a equipos de trabajo en entidades públicas o privadas.

CONSTANCIA EXPRESA:

El presente contrato se realiza en virtud de que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y adicionalmente el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con persona natural, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato por prestación de servicios y de acuerdo con las especificaciones de este, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para realizar el servicio de capacitación en actividades de apoyo profesional para la promoción del bienestar laboral, socialización de las rutas y canalización hacia los servicios de atención a los trabajadores de INFICALDAS, en el marco de las acciones de acompañamiento para la prevención de riesgos laborales psicosociales, con el fin de evitar accidentes de trabajo *y* enfermedades laborales y en cumplimiento de la Ley 2460 de 2025, que establece lineamientos para la promoción de entornos laborales saludables y la gestión integral de factores de riesgo psicosocial.

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Realizar capacitación y socialización a los trabajadores del Instituto en temas relacionados al bienestar laboral y prevención de riesgos psicosociales, a través de (3) tres talleres con una duración de (1) una hora cada uno.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

b) Atender requisitos, dudas y solicitudes por parte de los trabajadores relacionadas con las rutas y canalización hacia los servicios de atención a los trabajadores para la prevención de riesgos laborales psicosociales.
c) Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 31 de diciembre de 2025 mediando suscripción del acta de inicio del contrato.

VALOR: El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales, es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**. (**$3.600.000**), incluido todos los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE**. (**$3.600.000**), que INFICALDAS pagará de la siguiente manera: Un único pago por el valor total del contrato mediando: i. Autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el Instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: De acuerdo con lo establecido en ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFI-CALDAS. El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

1. No existe subordinación del contratista respecto de INFI-CALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
2. No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
3. El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI-CALDAS y por el plazo fijado.
4. El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISION: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por el **Profesional Especializado Riesgos** o quien haga sus veces.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los contratistas deberán declarar que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFI podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Los procesos de selección de los futuros contratistas, se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor literal indica:

> ***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.***
>
> *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal. La norma referida señala:

> ***"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)***
>
> *3. Contrato de prestación de servicios.*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)*

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación*", consagra:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

En consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Como especies del género prestación de servicios, se incluyen "**los contratos de prestación de servicios profesionales**", los cuales han sido definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en los siguientes términos:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*"[1]

La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**-Función reglada

> *"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse*

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia de unificación del 2 de diciembre 2013. Exp 41.719.CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

a. Tener disponibilidad permanente de la capacidad de contratación ofrecida.
b. Ejecutar las actividades con autonomía e independencia, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento de la administración central de INFI-CALDAS.
c. Permitir el control permanente de INFI-CALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
d. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
e. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
f. En la búsqueda de una modernización y optimización de los procesos, INFI implementó un SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL cuyo objetivo es evitar en alto porcentaje de

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

uso de papel. Por lo tanto, El CONTRATISTA está en la obligación de hacer uso de este medio para todos los trámites que la entidad tiene implementados en este Sistema de Información y acatar las recomendaciones e instrucciones del área de Gestión Documental de la entidad.

DE INFICALDAS:

- Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
- Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será analizada y determinado con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 12 del 27 de diciembre de 2023 y, por lo tanto, se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en su formación académica y la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual, y, en consecuencia, establecer el valor final de la contratación.

PERFIL REQUERIDO: Que haya cursado y aprobado estudios relacionados en Psicología, Trabajo Social, Salud Ocupacional o áreas afines a la intervención psicosocial en el área laboral (Consultoría, Coaching empresarial, PNL, terapeuta o consultor empresarial) y tenga como mínimo 2 años de experiencia certificada en capacitación y orientación a equipos de trabajo en entidades públicas o privadas.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2025- CDP para cubrir el costo del contrato.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto Mayor	3%

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

Pro-Hospital	1%
Pro- Cultura	1%

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales con cargo al presupuesto vigencia 2025,

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2025.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza ...	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros]	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	2	2	5	MEDIO	[Entidad Estatal/Contratista]	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	3	Medio	SI	Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	EN LOS PAGOS PARCIALES	SEMESTRAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	Contratación/Ejecución	Sociales o Políticoss	son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	4	BAJO	[Entidad Estatal	tener una relatoría actualizada	1	1	2	BAJO	SI	[ntidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	seguimiento a la normatividad nueva	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

3	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacionales	son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO, ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	3	MEDIO	Entidad Estatal	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	3	BAJO	SI	Entidad Estatal/Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	INFORMES DE SUPERVISION	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

4	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones	INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA	5	4	5	MEDIO	Contratista	ELABORACION DE CONTRATOS ACORDES AL MONTO A CONTRATAR Y PROPUESTAS	3	3	4	ALTO	SI	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRTISTA	MENSUAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	por	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
					, entre otros.								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						¿Cómo se realiza	Periodicidad
5	GENERAL	EXTERNO	[Planeación/Ejecución]	Regulatorios	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.]	DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	2	BAJO	[Entidad Estatal	ESTRUCTURACION DE LOS CONTRATOS	1	2	2	BAJO	SI	[Entidad Estatal	Fecha de inicio del contrato	Fecha determinación del contrato	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	MENSUAL

RIESGOS IMPREVISIBLES

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

"Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobijas tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos.

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

Por lo expuesto, y atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del servicio, objeto del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y tres (03) meses más.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.		

La garantía será aprobada por parte del jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

INFICALDAS no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a INFICALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio.

9. PARTICIPANTES:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa

11. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

12. LA CONTRATACIÓN COBIJA O NO UN ACUERDO COMERCIAL

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR LABORAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PSICOSOCIALES.

Teniendo en cuenta que se trata de una de las modalidades de contratación directa establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no aplican las obligaciones y reglas especiales de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si está o no cubierta por dichos acuerdos, según el Anexo N° 4 - Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

13. REQUISITOS:

1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2) Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
3) Certificados de antecedentes disciplinarios
4) Certificado de Antecedentes Fiscales.
5) Certificado de Antecedentes Judiciales
6) Registro de multas del código de Policía Nacional
7) Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
8) Fotocopia del documento de identidad.
9) Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
10) Propuesta presentada por el Contratista.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Manizales, 11 de Diciembre de 2025

LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ CARDONA
Profesional Especializado Riesgos.

Proyectó: Profesional Especializado Riesgos.